

## BOLETIN LEGAL (Enero, 2017)



Le brindamos a nuestra distinguida clientela información legal y comercial con el objeto de mantenerlos actualizados y a fin de que tomen las medidas necesarias para el cumplimiento de la legislación panameña; si desea más información contáctenos:

[info@rosemenayabrego.com](mailto:info@rosemenayabrego.com) / [gap@rosemenayabrego.com](mailto:gap@rosemenayabrego.com)

### Todavía está a tiempo de presentar su

### DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE INGRESOS BRUTOS

Mediante comunicado, la Tesorería Municipal de la Alcaldía de Panamá, recordó a sus contribuyentes del Distrito Capital, que deben realizar su Declaración Jurada de Ingresos Brutos dentro de los primeros noventa (90) días calendarios del año 2017.

#### ¿Sabía qué?

Si entrega su Declaración Jurada Anual de Ingresos Brutos y paga la totalidad de sus impuestos anuales durante el mes de Enero de los corrientes, podrá recibir un descuento del diez por ciento (10%) por el pago de la anualidad, para lo cual deberá entrar al sitio web de la alcaldía. [www.mupa.gob.pa](http://www.mupa.gob.pa)

### Otras importantes modificaciones a considerar luego de la entrar en vigor la Ley 52 de 27 de octubre de 2016

#### Registros Contables

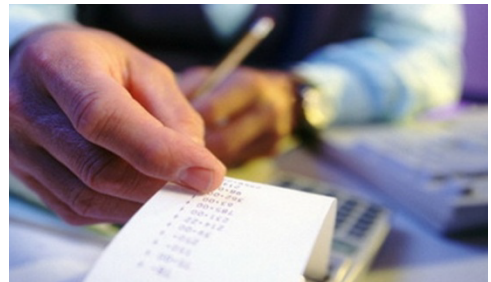
Como es de su conocimiento el gobierno de la República de Panamá recientemente ha promulgado la Ley 52 de 27 de octubre de 2016, la cual se establece que las Sociedades Anónimas, **que realicen operaciones que se perfeccionen o se lleven a cabo o surtan sus efectos fuera del territorio nacional**, están obligadas a llevar registros contables y a mantener la documentación de respaldo.

Sin embargo el texto de la Ley incluye otras importantes modificaciones a tomar en cuenta las cuales detallamos a continuación:

#### I. Efectos de la falta de pago de la Tasa Única Anual

La falta de pago de la Tasa Única Anual por parte de una persona jurídica en el periodo en que se cause, tendrá como efecto la **NO INSCRIPCIÓN** en el Registro Público de Panamá de ningún acto corporativo objeto de inscripción, así como la **NO EXPEDICIÓN** de certificaciones relativas a dicha persona jurídica.

Asimismo, el Registro Público suspenderá los derechos corporativos a la persona jurídica que se encuentre morosa en el pago de alguna multa o sanción impuesta y debidamente ejecutoriada, previa orden de dicha autoridad competente.



#### II. Certificación del Agente Residente

Es importante destacar que para realizar otras modificaciones como el cambio de la figura del Agente Residente, el mismo deberá expedir una Certificación (**PAZ Y SALVO**) que consiste en informar que la Sociedad no mantiene deudas pendientes en los honorarios con este. Sin esta certificación no podrá cambiar de agente residente.

**NOTA:** Estamos en condiciones de asesorarlo para que su empresa cumpla con las nuevas regulaciones y así prevenir riesgos y evitar sanciones que pueden mermar el funcionamiento de su actividad comercial.